pública Dominicana, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 14 de Julio de 1964.

---

Ley No. 323, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a arrendar el Teatro Agua Luz, el Matadero Industrial y Planta de Refrigeración y el Coney Island del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hodo de la ciudad de Santo Domingo.

(G. O. No. 8874, del 15 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

---

NUMERO 323

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento del Distrito Nacional tiene a su cargo establecimientos públicos cuya explotación por vía de arrendamiento no podría hacerse fructuosamente sino por períodos de duración más o menos larga;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO. El Ayuntamiento del Distrito Nacional queda autorizado a dar en arrendamiento por medio de subasta y por períodos renovables de hasta cinco años el Teatro Agua Luz, el Matadero Industrial y Planta de Refrigera-

ción y el terreno y local del llamado Coney Island del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo. En consecuencia, el artículo 73 de la Ley de Organización del Distrito Nacional No. 3456, del 21 de Diciembre de 1952 no será aplicable en los casos de tales arrendamientos.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 14 de Julio de 1964.

---

Ley No. 324, que libera de impuestos de importación y exportación de trailers, trailers-vans y semi-trailers, así como el equpo adicional de los mismos.

(G. O. No. 8874, del 15 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 324

Art. 1.— Se libera de todos los derechos e impuestos de importación y exportación, la introducción al país de todo